



RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

CONTRATO DE SERVICIOS

(Renovación de garantía y soporte de equipos y licenciamiento de servicios necesarios para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el **"RI"** o **"LA PRIMERA PARTE"**;

Y la empresa, **MULTICÓMPUTOS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-63880-1, con domicilio social en la Avenida Abraham Lincoln número 1007, edificio Óptica Félix, 4to piso, ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0150615-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su propio nombre comercial.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **"LAS PARTES"**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana promulgada en el año 2024 dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

4. En fecha 8 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-056, solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de garantía y soporte de equipos y licenciamiento de servicios necesarios para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario.

5. En la misma fecha, 8 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de requerimiento TI-S-2026-056, para la renovación de garantía y soporte de equipos y licenciamiento de servicios necesarios para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario, en el cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$9,000,000.00, con cargo a la actividad 15.2.19 "Licencias para software operativos y administrativos", para el año 2026".

6. En fecha 19 de mayo de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 8 empresas, a saber: 1) Cecomsa, S.R.L.; 2) GBM Dominicana, S.A.; 3) Sinergit, S.A.; 4) Xerbit, S.R.L.; 5) IQTEK Solutions, S.R.L.; 6) Soluciones Informáticas Integrales, S.A.; 7) H&H Solutions, S.R.L.; y 8) Multicómputos, S.R.L.

7. Finalmente, en fecha 11 de junio de 2026, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-004**, llevado a cabo para la renovación de garantía y soporte de equipos y licenciamiento de servicios necesarios para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario, de la manera siguiente:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
Multicómputos, S.R.L.	1-01-63880-1	RD\$3,953,564.00	1	Entrega: Lugar de entrega: El proveedor adjudicado podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario <i>in situ</i> en la Sede Central del Registro Inmobiliario ubicado en la avenida Enrique Jimenez Moya, esquina Avenida Independencia, Santo Domingo. Tiempo de entrega: La puesta en marcha de la renovación del licenciamiento de los servicios requeridos para la solución de respaldo y replicación de datos, y la renovación de la garantía y el soporte del servidor HPE, deberá realizarse conforme a las fechas de vencimiento detalladas en la descripción de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del pliego de condiciones. Posteriormente, iniciará la vigencia de la garantía y el soporte correspondientes a los servicios contratados, hasta la finalización del contrato.
Sinergit, S.A.	1-01-89584-5	RD\$304,392.75	2	Forma de entrega: Los bienes y/o servicios ofertados serán entregados por producto, acompañado de su acta correspondiente. Forma de Pago:

MULTICÓMPUTOS
optimizando el futuro juntos
RNC: 101-63880-1
Santo Domingo, R.D.

Longt



RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
				Un único pago en moneda nacional, correspondiente al valor del ítem contratado, contra presentación de factura y recepción conforme, con crédito a 30 días contados a partir de la entrega de los productos, emisión de la factura y recepción conforme por parte del área requirente de la contratación.



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 26 de mayo de 2026, que forman parte integral del presente contrato, para la renovación de garantía y soporte de equipos y licenciamiento de servicios necesarios para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario, conforme a los requerimientos siguientes:

Renovación de Licenciamiento para la solución de Backup y Replicación de datos del Registro Inmobiliario			
Ítem núm.	Cantidad	Descripción	Detalles/Uso
1	400 instancias	Veeam Data Platform Advanced Universal	Licencias por suscripción de software para protección de datos, destinadas al respaldo y la recuperación de máquinas virtuales, servidores físicos, cargas de trabajo en la nube y aplicaciones, incluyendo las características y funcionalidades correspondientes a la <u>Edición Enterprise Plus</u>. La solución debe incluir acceso a actualizaciones y mejoras del software, así como soporte técnico oficial del fabricante durante toda la vigencia del contrato. La vigencia de la suscripción será por 12 meses: desde el 15 de julio de 2026 al 14 de julio de 2027.



PÁRRAFO: Además de lo indicado anteriormente, LA SEGUNDA PARTE se compromete a lo siguiente:

- Elaborar y ejecutar un cronograma de trabajo detallando en días las actividades a realizar, orientado a la renovación y activación del licenciamiento de Veeam Backup & Replication, asegurando la continuidad del servicio y la correcta habilitación de las licencias contratadas.



RI-2026-066

Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

- b) Activar y dejar habilitadas las licencias a renovar por **12 meses** (desde el 15 de julio de 2026 al 14 de julio de 2027), debidamente registradas y vigentes a nombre de **LA SEGUNDA PARTE**, incluyendo su asociación al soporte oficial del fabricante.
- c) Acceso inmediato a los backups para restauración instantánea de Máquinas Virtuales (VMs) completas, archivos individuales, datos de aplicaciones y aplicaciones en sentido general.
- d) La solución debe ser nativa o totalmente compatible con las infraestructuras de virtualización VMware vSphere y Nutanix Acropolis AHV, garantizando compatibilidad con las funciones de respaldo, recuperación, replicación y monitoreo.
- e) Validación automatizada de respaldos mediante montaje de copias locales en cualquier momento, permitiendo la verificación continua de la integridad del backup y la ejecución de pruebas del Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).
- f) Puntos de restauración frecuentes y la capacidad de cumplir con los objetivos del punto de recuperación más agresivos (RPOs).
- g) Off-Site Backup automatizado y replicación de VMs para el Plan de Recuperación de Desastres (DRP).
- h) Almacenamiento a largo plazo en cinta o a la nube como capa final de protección de datos para su tranquilidad y por requisitos de Auditoría.
- i) Capacidad para gestionar respaldo de al menos 500 Tera.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a) El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- b) El contrato propiamente dicho.
- c) La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 387667, emitida en fecha 22 de junio de 2026, por General de Seguros, S.A.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,953,564.00), en un único pago, con crédito a 30 días, contados a partir de la remisión de la factura, entrega de los productos y recepción conforme por parte del área requirente de la contratación.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con las facturas, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.





RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

CUARTO:

LAS PARTES acuerdan que los productos a entregar por **LA SEGUNDA PARTE** son los siguientes:

Producto	Actividades Ítem 1	Tiempo de entrega
P1. Licencias Veeam Data Platform Advanced Universal.	a) El oferente deberá elaborar y ejecutar un cronograma de trabajo detallando en días las actividades a realizar, orientado a la renovación y activación del licenciamiento de Veeam Backup & Replication, asegurando la continuidad del servicio y la correcta habilitación de las licencias contratadas. b) El oferente adjudicado deberá activar y dejar habilitadas las licencias a renovar por 12 meses para la solución de Backup y Replicación de datos (Veeam Backup & Replication), debidamente registradas y vigentes a nombre de la entidad contratante, incluyendo su asociación al soporte oficial del fabricante. c) Acceso inmediato a los backups para restauración instantánea de Máquinas Virtuales (VMs) completas, archivos individuales, datos de aplicaciones y aplicaciones en sentido general. d) La solución debe ser nativa o totalmente compatible con las infraestructuras de virtualización VMware vSphere y Nutanix Acropolis AHV, garantizando compatibilidad con las funciones de respaldo, recuperación, replicación y monitoreo. e) Validación automatizada de respaldos mediante montaje de copias locales en cualquier momento, permitiendo la verificación continua de la integridad del backup y la ejecución de pruebas del Plan de Recuperación ante Desastres (DRP). f) Puntos de restauración frecuentes y la capacidad de cumplir con los objetivos del punto de recuperación más agresivos (RPOs). g) Off-Site Backup automatizado y replicación de VMs para el Plan de Recuperación de Desastres (DRP). h) Almacenamiento a largo plazo en cinta o a la nube como capa final de protección de datos para su tranquilidad y por requisitos de Auditoría. i) Capacidad para gestionar respaldo de al menos 500 Tera.	Una (1) semana a partir del requerimiento del área solicitante.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

PÁRRAFO I: Será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto ya sea que se realice a solicitud del Registro Inmobiliario o por decisión de la empresa contratada.

PÁRRAFO II: Cada producto deberá estar acompañado de sus actas correspondientes. Las actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario (RI). Las

ES.



RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

mismas deben describir el detalle de lo que se estará aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso. Su validación técnica será realizada por los Líderes Técnicos de la Sub-Administración TIC, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

El presente contrato estará vigente por un período de doce (12) meses a partir de la puesta en marcha de los servicios o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 387667 emitida en fecha de 22 de junio de 2026, por General de Seguros, S.A. por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS RDS CON 56/100 (RDS\$158,142.56), la cual será válida desde el 15 de julio de 2026 hasta el 14 de julio de 2027.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones, y de que no quede pendiente aplicación de multa o penalidad alguna conforme al pliego de condiciones y a lo pactado en el presente acuerdo, y dichas obligaciones sean validadas como cumplidas de manera adecuada y conforme a los estándares establecidos por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.





RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución de los servicios.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la oferta presentada y en el presente contrato.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de alguna o todas las obligaciones requeridas, acorde a lo establecido en el pliego de condiciones, y en el presente contrato y los documentos que lo componen.
- Si **LA SEGUNDA PARTE** viola cualquier término o condiciones del contrato.
- Las acciones u omisiones establecidas en el marco legal aplicable a la presente contratación.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y podrá suponer la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ejecutados, o causare un daño directo o indirecto a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes y las penalizaciones que contemple la legislación vigente, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

ES.



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

DÉCIMO:

LAS PARTES acuerdan que será responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**:

- Ejecutar la contratación de conformidad con lo ofertado de acuerdo al pliego de condiciones.
- Cumplir con los tiempos establecidos de entrega indicados.
- Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley respecto del personal provisto.
- **LA SEGUNDA PARTE** asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la ejecución de la contratación.
- **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, entre otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen**: **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando



Longt



RI-2026-066
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
11 de junio de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-004

su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, previa comunicación a **LA PRIMERA PARTE**, esta gozará de un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con la entrega, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del Contrato por cada día de retraso; hasta treinta (30) días, si llegado el plazo de los treinta (30) días, y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y ejercerá la resolución unilateral del mismo, reservándose el derecho de solicitar la inhabilitación del Registro de Proveedor del Estado (RPE) por incumplimiento, y a ejercer la resolución unilateral del Contrato.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE responderá por todos los daños directos y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**, imputación que deberá estar debidamente acreditada.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las causas de resolución siguientes:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo, debiendo cumplir con lo establecido en el párrafo I del artículo Sexto del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ES.

DÉCIMO SEXTO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público, y de manera supletoria, del derecho común.

Hecho, leído y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

REGISTRO INMOBILIARIO

MULTICÓMPUTOS, S.R.L.



RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Wifredo Suro Díaz, Notario(a) Público(a), de los(as) del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 582, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO

RJNG/emsv/ld

